

La 31ª Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de la recomendación del Consejo Ejecutivo (resolución EB61.R4)¹ sobre la utilización de ingresos ocasionales para atenuar los efectos adversos de las fluctuaciones monetarias sobre el presupuesto por programas,

1. AUTORIZA al Director General, no obstante lo dispuesto en el Artículo 4.1 del Reglamento Financiero y en las Resoluciones de Apertura de Créditos para los ejercicios financieros de 1978 y 1979, a sufragar con cargo a los ingresos ocasionales disponibles los gastos adicionales netos para el presupuesto ordinario por programas de la Organización que resulten de las diferencias entre el tipo de cambio presupuestario de la OMS y los tipos de cambio contables de las Naciones Unidas/OMS para la relación entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo durante esos ejercicios financieros, siempre que la cantidad total detrída de los ingresos ocasionales no exceda de US \$2 000 000 por ejercicio;
2. PIDE al Director General que, no obstante lo dispuesto en el Artículo 4.1 del Reglamento Financiero y en las Resoluciones de Apertura de Créditos para los ejercicios financieros de 1978 y 1979, abone en la cuenta de ingresos ocasionales las economías netas obtenidas en el presupuesto ordinario por programas gracias a las diferencias entre el tipo de cambio presupuestario de la OMS y los tipos de cambio contables de las Naciones Unidas/OMS aplicados a la relación entre el dólar de los Estados Unidos y el franco suizo durante esos ejercicios financieros, siempre que, habida cuenta de las tendencias inflacionistas y de otros factores que puedan influir en la ejecución del programa previsto con cargo al presupuesto ordinario, esos abonos a ingresos ocasionales no excedan de US \$2 000 000 por ejercicio;
3. PIDE ADEMAS al Director General que haga constar esos cargos o abonos en los informes financieros correspondientes a 1978 y 1979.